



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

RESOLUCIÓN No. 67 DE 2016
(febrero 24)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, emanado de esta Sala Administrativa Seccional, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES.

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa Seccional, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo de convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificatoria.

Mediante Resolución No 183 del 30 de diciembre de 2014, esta Sala Administrativa publicó los resultados de la etapa de selección, que corresponde a las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, los cuales adquirieron firmeza y no pueden ser objeto de recurso alguno.

Esta Sala Administrativa Seccional, por medio de la Resolución No 171 del 10 de diciembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y correspondiente a la etapa clasificatoria.

La Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 14 y el 21 de diciembre de 2015 y el término para interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en cuanto a los factores experiencia adicional, capacitación y publicaciones, corrió del 22 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016.

II.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La señora **MARIA PATRICIA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.541.662 de Popayán, mediante escrito recibido el 24 de diciembre de 2015, interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, sustentados en que oportunamente aportó

Hoja No.2 Resolución No. 67 del 24 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

las certificaciones laborales en áreas relacionadas con la parte administrativa y no fueron tenidos en cuenta en la precitada resolución, por lo que solicita se efectúe la corrección a que haya lugar, pues considera que su experiencia debe ser valorada con 100 puntos.

III.- FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para la decisión del presente recurso, esta Sala Administrativa procede al análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06, cargo para el cual el recurrente superó las etapas de selección y clasificación, cuyos requisitos son los siguientes:

Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 06	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales
---	---

Los puntajes asignados a la señora María Patricia Mosquera Mosquera, para el cargo antes mencionado, según la Resolución No. 171 de 2015, son los siguientes:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
349.94	152	0	65	0	566.94

Una vez revisada y verificada nuevamente la documentación aportada por el recurrente respecto de experiencia laboral y capacitación, al momento de efectuar su inscripción al concurso, se obtuvo el siguiente resultado:

- Acta de Grado de Contadora Pública de la Universidad del Cauca, de fecha 17-03-2012
- Acta de Grado de Tecnólogo en Gestión Empresarial del Colegio Mayor del Cauca, de fecha 26-06-1998.
- Certificado de matrícula y estar cursando "Opción de Grado – Ciclo Profesional del plan de estudios del Programa de Administración Financiera – CICLO PROFESIONAL – POPAYAN de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas" de la Universidad del Cauca, de fecha 10-12-2013.
- Certificado del SENA de relación y aprobación del curso de "APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS CON MICROSOFT EXCEL EN EL ENTORNO LABORAL", con una intensidad de 40 horas.
- Diploma de Secretariado Comercial, expedido por la Cooperativa de Artesanos y Agricultores del Cauca, Ltda.
- Constancia Laboral de fecha 06-08-2012, expedida por Asmet Salud EPS-S por el período comprendido entre el 06-07-2010 al 03-08-2010.
- Constancia Laboral de fecha 14-08-2012, expedida por Asmet Salud EPS-S por los siguientes períodos: 01-04-2009 al 30-06-2009; 14-09-2009 al 13-11-2009 y del 17-11-2009 al 30-12-2009.
- Constancia labora de fecha 05-06-2006, expedida por Construcciones Eléctricas y Civiles, por el período comprendido entre diciembre de 1998 a mayo de 2006.

a) PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

De los documentos aportados por la recurrente y relacionados anteriormente se obtiene como experiencia adicional y docencia, los siguientes puntajes:

Hoja No.3 Resolución No. 67 del 24 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

Certificación/ Constancia	Período Laborado	Total tiempo (días)
Asmet Salud EPS-S	06-07-2010 al 03-08-2010	28
Asmet Salud EPS-S	01-04-2009 al 30-06-2009	90
	14-09-2009 al 13-11-2009	60
	17-11-2009 al 30-12-2009	44
Construcciones Eléctricas y Civiles	diciembre de 1998 a mayo de 2006	2642
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA		2864

El requisito mínimo para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06, es tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales, razón por la cual la experiencia adicional se calcula sobre 2144 días, y teniendo en cuenta que por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, da derecho a veinte (20) puntos, el puntaje que se asigna a este factor, es el máximo posible, o sea **cien (100) puntos**, cifra diferente a la registrada en la Resolución No. 171 de 2015, motivo por el cual habrá lugar a su modificación.

b) PUNTAJE DEL FACTOR CAPACITACION:

De conformidad con el Acuerdo de Convocatoria (95 de 2013), para el Nivel auxiliar y operativo, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a cinco (5) puntos por cada curso, hasta máximo 20 puntos, por Diplomados da derecho a 20 puntos (Máximo 20 puntos) y Estudios de pregrado da derecho a 30 puntos, (Máximo 30 puntos).

De acuerdo con la documentación aportada por la recurrente, se tiene que acreditó los siguientes documentos que le dan derecho a los siguientes puntajes:

No.	Documento	Puntaje
1	Acta de Grado de Contadora Pública de la Universidad del Cauca	30
2	Acta de Grado de Tecnólogo en Gestión Empresarial del Colegio Mayor del Cauca, de fecha 26-06-1998.	15
3	Certificado de matrícula y estar cursando “Opción de Grado – Ciclo Profesional del plan de estudios del Programa de Administración Financiera – CICLO PROFESIONAL – POPAYAN de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas” de la Universidad del Cauca.	0
4	Certificado del SENA curso de “APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS CON MICROSOFT EXCEL EN EL ENTORNO LABORAL”, con una intensidad de 40 horas.	0 (*)
	Diploma de Secretariado Comercial, expedido por la Cooperativa de Artesanos y Agricultores del Cauca, Ltda.	20
	TOTAL PUNTAJE CAPACITACION	65

(*) No se asigna puntaje por cuanto se tiene en cuenta para el cumplimiento de requisito mínimo.

El guarismo aquí obtenido coincide con la cifra registrada en la Resolución No. 171 de 2015, razón por la cual no hay lugar a su modificación.

Hoja No.4 Resolución No. 67 del 24 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

Igualmente, es importante indicarle a la recurrente que las certificaciones allegadas con el recurso y que no fueron aportadas al momento de la inscripción no pueden ser objeto de valoración, por cuanto se afectaría el derecho de igualdad de los demás concursantes.

c) PUNTAJE DEL FACTOR PUBLICACIONES

Respecto de este factor, el recurrente no presentó publicaciones, por lo que el puntaje es cero (0) y se confirma la Resolución No. 171 de 2015, en este factor.

IV.- DECISIÓN.

De acuerdo con la revisión y estudio de la documentación aportada por la recurrente al momento de la inscripción al concurso, se encontró diferencia en el puntaje asignado en la Resolución No. 171 de 2015, en el factor experiencia adicional y docencia, razón por la cual se procederá a su modificación.

En virtud de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión del 24 de febrero de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reponer para modificar la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, en el puntaje asignado al factor experiencia adicional y docencia, a la señora **MARIA PATRICIA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.541.662** expedida en Popayán, en el cargo de Asistente Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06, los cuales quedarán así:

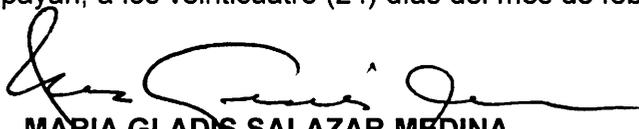
PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
349.94	152	100	65	0	666.94

ARTICULO 2º. No conceder el recurso de apelación por cuanto se accedió a lo solicitado por la peticionaria.

ARTICULO 3º. Notificar la presente resolución a la interesada, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
VMV